



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Valledupar, marzo de 2023

BOLETIN JUDICIAL - 003

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE –SIGCMA- AGENDA DE REUNIONES

El día 14 de marzo de 2023, se llevó a cabo reunión para FORMULACION DE ACCION DE MEJORA AL FORMATO DE ENCUESTA VIRTUAL PARA MEDIR EL GRADO DE SATISFACCION DE LOS USUARIOS FRENTE A LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CONSEJO SECCIONAL.

El día 25 de marzo de 2023, se llevó a cabo reunión entre los Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, las Coordinadoras Seccionales del SIGCMA en el Consejo Seccional, con el fin de realizar la elaboración y aprobación del Plan de Acción de la vigencia 2023 para el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

COMISIÓN SECCIONAL DE GENERO

Día Internacional de la mujer

La Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial conmemorará el Día Internacional de la Mujer con un evento que busca destacar el papel de la mujer en la Rama Judicial y su lucha por la equidad.

Transmisión 8 de marzo 8:00 a.m.

Cuentas de YouTube de todas las Altas Cortes del Poder Judicial

DÍA INTERNACIONAL DE LA JUEZA

La Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial realizará un foro para conmemorar el Día Internacional de la Jueza con el que se busca resaltar el papel de las mujeres en las diferentes jurisdicciones.

Participantes: presidentes y magistrados/as de las Altas Cortes, mujeres representantes de las diferentes jurisdicciones y delegados de la Fiscalía y la Procuraduría General de la Nación y el ICBF, entre otros.

Transmisión 10 de marzo 8:00 a.m.

Cuentas de YouTube de todas las Altas Cortes del Poder Judicial



30
Marzo

DÍA DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL HOGAR

REORGANIZACION EMPRESARIAL

Para los fines establecidos en la Ley 222 de 1995 y la Ley 1116 de 2006, se les informa a los/as Jueces/zas Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos Municipales y laborales, que se ha recibido la siguiente información:

M E M O R A N D O PCSJM23-33 de fecha 13 de marzo de 2023, informando:

ASUNTO: Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante
Rad: 680014003004-2023-00091-00 de EXPEDITO QUINTERO HERNANDEZ CC N° 91.221.383

Remito para su conocimiento y fines pertinentes la decisión del 09 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado 4to Civil Municipal de Bucaramanga, en el asunto de la referencia, por el cual se declara la apertura del proceso de liquidación patrimonial, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y s.s., del C.G. P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado juzgado.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJATC23-37 de fecha 14 de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, informando:

Asunto: “Proceso Reconstrucción Rad. 08001400301820040109300.”

Para conocimiento y fines pertinentes, se remite auto de fecha marzo 7 de 2023, suscrito por el Juez 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Dr. Miguel Ángel Trespalacios Arteaga, mediante el cual:

“RESUELVE: Oficiase a todos los juzgados del país a través del Consejo Superior de la Judicatura –seccional Barranquilla- con el propósito de informar a este Despacho judicial, dentro del término de 10 días, si existe orden de embargo de remanente de los bienes a desembargar que haya comunicado dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por FUNDACION MARIO SANTODOMINGO contra JORGE ENRIQUE GUTIERREZ AYALA rad. 08001400301820040109300.

Cualquier información o trámite al respecto, deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Correo electrónico: j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

C I R C U L A R CSJNSC23-107 de fecha 16 de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

ASUNTO: ““Insolvencia Económica Liquidación Patrimonial deudor Nelson Enrique Contreras Ortiz”.

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio remitido por el Juzgado octavo Civil Municipal de Cúcuta, de fecha 15 de diciembre de 2022, informa sobre Insolvencia Económica Liquidación Patrimonial deudor Nelson Enrique Contreras Ortiz, con cedula C.C.: 7.168.035.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION AL RESPECTO Y DEMAS TRAMITES AL CORREO:

Jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co

C I R C U L A R CSJBOYC23-139 de fecha 2 de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, informando:

Asunto: “Apertura Proceso de liquidación patrimonial persona natural no comerciante de la señora Nidia Patricia Vargas Zorro” - Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare. Oficio civil No.00268-K-01-01 del 14 de febrero de 2023.

Auto de fecha 27 de enero de 2022, dictado dentro del proceso No.85001-40-03-002-2021-00432-00, por medio del cual decreto la apertura del trámite de liquidación patrimonial persona natural no comerciante de la señora Nidia Patricia Vargas Zorro.

M E M O R A N D O PCSJM23-31 de fecha 10 de marzo de 2023, informando:

ASUNTO: Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante
Rad: 680014003003-2022-00611-00 de JULIO MARTÍNEZ CEPEDA CC. 91.010.026

Remito para su conocimiento y fines pertinentes la decisión del 27 de enero de 2023, proferida por el Juzgado 3ro Civil Municipal de Bucaramanga, en el asunto de la referencia, por el cual se declara la terminación del proceso de liquidación patrimonial por desistimiento tácito, adelantado según lo previsto en el artículo 317 del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado juzgado.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

M E M O R A N D O PCSJM23-32 de fecha 10 de marzo de 2023, informando:

ASUNTO: Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante
Rad: 680014003003-2020-00115-00 de ALVARO BAYONA ROJAS CC. 13.835.794

Remito para su conocimiento y fines pertinentes la decisión del 27 de enero de 2023, proferida por el Juzgado 3ro Civil Municipal de Bucaramanga, en el asunto de la referencia, por el cual se declara la terminación del proceso de liquidación patrimonial por desistimiento tácito, adelantado según lo previsto en el artículo 317 del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado juzgado.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

M E M O R A N D O PCSJM23-30 de fecha 09 de marzo de 2023, informando:

ASUNTO: PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. ESP (EMDUPAR S.A. ESP) NIT. 892.300.548-8

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la Resolución SSPD 20231000173785 del 02 de marzo de 2023, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el asunto de la referencia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante la citada oficina.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJAC23-51 de fecha 16 de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 0441 del 14 de marzo de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Luisa Fernanda Tobón Loaiza, radicado con el número 17001-40-03-009-2022-00641-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra de la deudora Luisa Fernanda Tobón Loaiza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.820.321, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11340 - 11342

Correo electrónico: cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

C I R C U L A R CSJAC23-53 de fecha 16 de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 0451 del 14 de marzo de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Sebastián González Rodríguez, radicado con el número 17001-40-03-009-2023-00108-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor Sebastián González Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No.1.152.454.632, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11340 - 11342

Correo electrónico: cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

C I R C U L A R CSJNSC23-108 de fecha 17 de marzo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

ASUNTO: "Solicitud individual d Restitución Jurídica y material de tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011"

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del auto Admisorio N 153remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en restitución de Tierras de Cúcuta, de fecha 15 de febrero de 2023, informa sobre Solicitud individual de Restitución Jurídica y material de tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION AL RESPECTO Y DEMAS TRAMITES AL CORREO: j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 571 de fecha 09 de marzo de 2023 del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, informando:

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: 680014003004-2023-00091-00

DEUDOR: EXPEDITO QUINTERO HERNANDEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.221.383.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de la fecha, me permito transcribirle lo siguiente:

"...SÉPTIMO: Por intermedio del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA y/o la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor EXPEDITO QUINTERO HERNANDEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.221.383. y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos..."